



cuarenta y dos: Remido en mi Sala Capitular, lo S. S. componente, del Ayuntamiento Court.º de la misma que suscribió se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Superior Político de la Provincia fecha doce del actual, en que <sup>quien denota en la Corporación</sup> S. S. entrava como preten de del conocimiento que se le supond en el negocio de las aguas, fundandose en una comunicacion de veinte y seis de Julio en que se dice contestava la Corporacion a cerca del mismo particular: En su Vista, dijeron S. S. se manifiesta de nuevo al Señor Jefe Político, que esta Municipalidad, no ha tenido ni tiene conocimiento alguno en semejante asunto.

Por el Señor Presidente D. José María Arum y Preyua se dijo, que como Alcalde primero; y creyendo una equivocacion el poner el membrete del oficio a que se referia la comunicacion del veinte y seis, <sup>se pensaba</sup> <sup>certificaron</sup> <sup>19 del mismo</sup> y en atencion tambien a que ningún conocimiento a tenido la Corporacion en este asunto, no tuvo inconveniente en despatchar aquella, no como Ayuntamiento como se ve en las primeras lineas de la misma; y como diligenciado, el por su mano entrego al Señor Jefe D. Pedro Subicuaqui, el cual se lo debolió, diciendole que no era necesario, y habiendole a demas la prevencion, que tuvo por conveniente acerca de la mandria que devia seguir luego que se restituyeran las aguas a esta Villa, que seria inmediatamente; En su Vista Acordaron S. S. Juan Cortijo de este ayuntamiento se oficio de nuevo al Sr. Jefe Superior Político <sup>Entral.º quien denota</sup> <sup>quien denota en la Corporación</sup> = V.

Muñoz  
 Capel  
 Navarro  
 Herrera